



Anexo N° 10

“Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos -PRAIS- SSMSO”.

Es un programa del Ministerio de Salud que responde al compromiso de reparación asumido por el Estado Chileno con las víctimas a las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el periodo entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, como parte de los compromisos asumidos por los gobiernos democráticos para con las víctimas de la represión política ocurrida en el periodo de la dictadura militar, mediante la creación del Programa de Reparación y Atención Integral en Salud -PRAIS- (Resolución exenta N° 729, 1992), regido actualmente por su normativa técnica n°88 (Resolución exenta N° 437, 30 junio de 2006,

Las personas tienen gratuidad de las prestaciones que se otorgan en todos los establecimientos de la red Asistencial Pública de Salud. Pueden acceder a toda la gama de ofertas de atención programática que otorga el sector, desde la APS, las patologías AUGE- GES, ley de urgencia entre otros.

La atención está orientada a la atención integral de la salud general a lo largo de todo el ciclo vital, por lo tanto, las personas ingresadas al programa tienen derecho a la gratuidad de las prestaciones a lo largo de toda su vida independiente de la previsión de salud que posean, lo que no es excluyente de este beneficio en reparación.

“El propósito Central del Programa PRAIS es aminorar los impactos del daño en la salud a las víctimas y sobrevivientes directos como a todas aquellas personas con secuelas generadas por el daño transgeneracional” (transmitido de una generación a otra) ocasionado por las graves violaciones a los Derechos humanos.

Población beneficiaria

- Familiares de detenidos desaparecidos y/o ejecutados políticos individualizados en nóminas de informes de Verdad y Reconciliación (Rettig I y II)
- Personas individualizadas en informes de comisiones Nacionales sobre prisión política y tortura (Valech I y II)

- Todas aquellas personas acreditadas como beneficiarias hasta el 30 de agosto del año 2003 inclusive.
- Personas que trabajaron en la protección de los DDHH por 10 años consecutivos y más.

¿Cómo se realiza el ingreso al programa?

Las personas interesadas en ingresar al Programa deben solicitar una hora para entrevista en el equipo especializado del Servicio de Salud correspondiente a su domicilio y presentar los antecedentes y documentación necesarios para calificar su situación represiva (listado de víctimas reconocidas en el informe Rettig, Valech, archivos de la Vicaría de la Solidaridad, certificados de la Oficina de Retorno, Decreto de exonerado político, calidad de refugiado político, entre otros).

Debe presentarse los documentos legales que certifique relación familiar (fotocopia de cédula de identidad, certificado de matrimonio, certificado renacimiento de los hijos y en algunos casos certificado de nacimiento de los nietos).

Beneficiario acreditado por el programa

Una vez ingresados al programa, este quedara ingresado y validado en los registros de **FONASA** con calidad de PRAIS. El beneficiario además recibirá una credencial de modelo único que acredita su pertenencia al Programa. El uso de la credencial es intransferible, su duración es indefinida y tiene validez en todo el territorio nacional en el uso de las urgencias. En el caso de las atenciones de control y consulta, el beneficiario debe usar su red territorial. La acreditación e identificación como persona beneficiaria de este programa, es requisito para la atención reparatoria en salud en toda la red de salud Sur Oriente. La condición de beneficiario de este Programa, en la modalidad de atención institucional, es compatible y prima sobre cualquier otra afiliación, sea esta FONASA, ISAPRE u otro sistema previsional.

¿Dónde funciona?

El equipo PRAIS que atiende en el área Sur Oriente se encuentra ubicado al interior del Complejo Asistencial Sótero del Río, frente al Hospital pediátrico. En Avenida Concha y Toro 3459 entre Metro Estación Elisa Correa y Sótero del Río, Teléfono: 22576-4739.

Equipo especializado PRAIS – SSMSO

Se denomina Equipo Especializado al equipo interdisciplinario, existe un equipo especializado, con dependencia directa del director de Servicio y formando parte de la estructura del servicio de salud y la Red de Atención.

Dentro de las funciones del equipo especializado está:

- a) La Acreditación de la calidad de beneficiario de este Programa e información y orientación sobre servicios médicos, psicológicos, y sociales disponibles.
- b) El Diagnóstico de secuelas físicas, psicológicas y sociales de la represión política.
- c) El Apoyo técnico continuo y consultoría de especialidad a equipos de salud de la red de atención.
- d) El Tratamiento y rehabilitación de enfermedades mentales asociadas a secuelas de traumatización extrema.
- e) La difusión, la educación y el respeto por una cultura de los DDHH.

Horarios de atención:

- Jornada mañana: 9:30 a 13:30 hrs. lunes a viernes
- Jornada tarde: 14:30 a 16:30 hrs. lunes, martes y jueves
- Jornada tarde excepcional: 14:30 a 15:30 hrs. Viernes

Contacto:

- Para Consultas Remotas, comuníquese mediante correo electrónico o en los horarios indicados vía telefónica.
- Para Consultas Presenciales, prefiera agendar su hora vía telefónica con el equipo y evitar tiempos de espera.
- Correo de contacto prais@ssmsso.cl
- Teléfono: (+562) 25764739

Ubicación: Interior del Complejo Asistencial Sótero del Río, frente al Hospital pediátrico. En Avenida Concha y Toro 3459, entre Metro Estación Elisa Correa y Sótero del Río.

Comunas que atiende el Programa PRAIS del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente:

La Florida, Puente Alto, La Pintana, Pirque, San José de Maipo, La Granja y San Ramón.

**Programa de Reparación y Atención Integral en Salud -PRAIS.
(Resolución exenta N° 729, 1992)**

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
DPTO. ASESORIA JURIDICA

*Correlativo
Ley N° 18.469.-*

INCLUYE EL PROGRAMA DE REPARACION Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD A LOS AFECTADOS POR VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS (PRAIS) ENTRE LAS PRESTACIONES QUE EN FORMA GRATUITA PROPORCIONA EL REGIMEN DE LA LEY N° 18.469.

EXENTA N° 729 /

SANTIAGO, **16 DIC 1992**

VISTO: lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de la ley N° 18.469; en el artículo 25 del decreto supremo N° 369 de 1985 del Ministerio de Salud, Reglamento del Régimen de Prestaciones de Salud y en los artículos 4° y 6° del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1°.- APRUEBASE como nuevo programa oficial del Ministerio de Salud, el denominado "PROGRAMA DE REPARACION Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD A LOS AFECTADOS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS" (PRAIS), cuyo contenido se expresa en un documento de veinte páginas que se anexa a la presente resolución y cuyo original, debidamente visado por el Sr. Subsecretario, quedará en poder del Jefe de la División de Programas de Salud de esta Secretaría de Estado. Todos los ejemplares del citado programa que se distribuyan, deberán ser copias fieles del original.

2°.- DECLARASE que todas las prestaciones de salud que se contemplan en el programa aprobado mediante el número anterior de esta resolución, serán otorgadas gratuitamente a sus beneficiarios en los establecimientos asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 15 de la ley N° 18.469.

3º.- REMITASE copia autorizada de la presente resolución a todos los Directores de los Servicios de Salud Asistenciales del país, para su adecuada distribución y cumplimiento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.,


JULIO MONTT MOMBERG
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretario de Salud
- Directores Servicios de Salud del país
- Programa PRAIS
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

FTP/MSch/gch.



Normativa técnica N°88 (Resolución exenta N° 437, 30 junio de 2006

<https://unexpp.cl/wp-content/uploads/2020/06/PRAIS-norma-tecnica-88-del-2006-Resolucion.pdf>;

https://www.ssmso.cl/FilesComunicaciones/Norma_Tecnica.pdf



**APRUEBA NORMA GENERAL TECNICA N°
88, DEL PROGRAMA DE ATENCION EN
SALUD A LAS PERSONAS AFECTADAS POR
LA REPRESIÓN POLITICA EJERCIDA POR EL
ESTADO EN EL
PERIODO 1973 – 1990.**

EXENTA N° 437

SANTIAGO, 30 de junio de 2006

VISTO: lo establecido en los artículos 1º, 4º y 6º del D.F.L. N° 1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Leyes del Sector Salud; en los artículos 5º, 6º, 8º, 9º, 25 y 27 del Decreto Supremo N° 136 de 2004, de Salud; lo expuesto en Memorando B2/395 de 7 de junio de 2006 de Jefe de División de Prevención y Control de Enfermedades, y lo indicado en la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; y en el memorandum B-2 N° 395 de 7 de junio de 2006, del Jefe de División de Prevención y Control de Enfermedades; y

CONSIDERANDO:

1º.- La necesidad de establecer las normas necesarias para que los beneficiarios del Programa de Atención en Salud a las Personas Afectadas por la Represión Política ejercida por el Estado en el Periodo 1973 –1990, acrediten su calidad de beneficiario y accedan a las prestaciones que el citado programa indica.

2º.- Que, por lo expuesto vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION:

1°.- FIJASE, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del documento denominado "Norma General Técnica N° 88, para la Atención de Personas Beneficiarias del Programa de Atención en Salud a las Personas Afectadas por la Represión Política ejercida por el Estado en el Período 1973 – 1990".

2°.- La norma que se aprueba en virtud de este acto administrativo, consta en documento de 61 páginas, que se adjunta, y los siguientes anexos:

Anexo N° 1: Resolución Exenta que aprueba el Programa de Atención en Salud a las Personas afectadas por la Represión Política ejercida por el Estado en el Período 1973 – 1990.

Anexo N° 2: Integrantes Comisión "Norma para la atención de Personas Afectadas por la Represión Política (1973 – 1990)" según resolución exenta N° 1819 del 22 de Octubre 1999.

Anexo N° 3: Leyes de Reparación

El original de la norma técnica así como de los anexos, debidamente visados por la Subsecretaría de Salud Pública, se mantendrá en poder del Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades.

3°.- REMITASE un ejemplar de la "Norma General Técnica N° 88, para la Atención de Personas Beneficiarias del Programa de Atención en Salud a las Personas Afectadas por la Represión Política ejercida por el Estado en el Período 1973 – 1990", y sus anexos, a los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de todo el país.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

**DRA. MARIA SOLEDAD BARRIA IROUME
MINISTRA DE SALUD**